

Bogotá D.C.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Atn. Víctor Alfonso Cruz Sánchez
Alcalde Local
Dirección: KR 31D 4 05
Teléfono: 601 3387000
Ciudad

Referencia: Traslado por competencia del radicado SDA No. **2026ER183445** del 25 de agosto del 2026 - Información resultado visita de control por disposición inadecuada de residuos en la Carrera 31A No. 8-07.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual, se informa:

“(…) acumulación de residuos voluminosos, escombros, madera, muebles ramas, basura domiciliaria y demás, así como la quema indiscriminada de llantas, que se viene presentando desde hace un año en la parte posterior de la bodega ubicada en la carrera 31A 8-07, específicamente junto a un poste, dicha problemática es ocasionada de manera recurrente por habitantes de calle durante la madrugada y las horas nocturnas. (...)”.

Al respecto se emite respuesta de conformidad con las competencias consagradas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, dentro de las cuales se encuentra 1. Evaluar y hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental del recurso suelo y 3. Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales, se permite informar:

El 09 de septiembre de 2026, previa coordinación telefónica con el peticionario, un profesional adscrito a esta dependencia realizó visita de control y seguimiento al lugar indicado. Durante la inspección no se observaron residuos voluminosos, como se aprecia en el registro fotográfico, dado que el solicitante aclaró que previamente se ejecutó una jornada de limpieza y recolección. Sin embargo, este reiteró que la disposición inadecuada de residuos por parte de habitantes de calle ocurre habitualmente en horario nocturno.

Asimismo, durante el recorrido por el sector circundante, se constató que se trata de una zona industrial en la que no se identificaron empresas generadoras de los residuos reportados. Por tal

razón, se orientó al peticionario sobre las competencias institucionales aplicables, con el fin de que pueda interponer las alertas correspondientes y hacer seguimiento a la situación.

A continuación, el registro fotográfico:



Fotografía No. 1 y 2 Área objeto de seguimiento - Carrera 31A No. 8 - 07

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, septiembre 2026.

En consecuencia, dado que la situación expuesta se relaciona con el uso indebido del espacio público y comportamientos contrarios a su cuidado, y considerando que dichos hechos constituyen una perturbación a la tranquilidad y son de estricta competencia policiva, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se pone en conocimiento de su despacho, para que en virtud de sus funciones implemente estrategias de preservación de la zona referenciada en conjunto con el operador de aseo, de igual manera, realizar operativos para la individualización de los presuntos infractores, con el fin de imponer los comparendos a que haya lugar y/o la judicialización de los infractores que cometen el daño por inadecuada disposición de residuos en espacio público, en alcance a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 014 de 06 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”*.

Ahora bien, con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a que, en la medida de lo posible, se allegue información sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos.

Finalmente, sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede acercarse a la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 o comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexos:

- Radicado SDA 2026ER183445 del 25_08_2026
- Acta de visita espacio público 09_09_2026

Proyectó: JOHN ALEXANDER CASTRO GOMEZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
KELLY TATIANA AVILES ROJAS
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA